



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 195-2023-GM-MPC-CHIVAY

Chivay, 12 de octubre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTO:

El Informe N°227-2023-SGOPYP-MPC-RO de fecha 24 de setiembre de 2023, de Residente de Obra; Informe N°1443-2023-SGOPYP/DAVC/MPC de fecha 02 de octubre de 2023 de Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos; Informe N°0025-2023-SGSyL/AAVS/MPC de fecha 10 de octubre de 2023 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; Informe N°1311-2023-GDUI-MPC-CHIVAY de fecha 10 de octubre de 2023 de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura –MPC; Proveído N°1192-2023-GM-MPC-CHIVAY de fecha 11 de octubre de Gerencia Municipal; Informe Legal n°561-2023-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 11 de octubre de Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución, determina que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado señala que; Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para: 7.) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que; Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG se aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa de tal forma que; 1.) Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios; además 3.) Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente (...). Cabe señalar que, de conformidad a lo descrito, la presente Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos de los Baños Terales de Calera en el Distrito de Chivay – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa" cumple con todo lo requerido en la presente norma.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 100-2017-GM-MPC-CHIVAY, de fecha 23 de mayo de 2017 se aprueba la Directiva Interna N° 001-2017-GDUI-MPC-CHIVAY que aprueba las "**Normas para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa**" y en sus Disposiciones Específicas, **numeral 6.2.10 regula las Modificaciones al Expediente Técnico:**

- Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva podrá modificarse el expediente técnico aprobado para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución.
- Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas al Departamento de Obras, para su aprobación de manera oportuna **adjuntando el informe técnico sustentatorio del Inspector o Supervisor y Residente de Obra**. Este informe deberá tener el Resumen Ejecutivo de acuerdo al formato que exige la OPI de la Entidad para su evaluación.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, mediante el informe N° 227-2023-SGOPYP-MPC-RO-GGMB de fecha 23 de mayo de 2023, el Residente de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos de los Baños Termales la Calera en el Distrito de Chivay – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", solicita se efectúe la ampliación de plazo N°03 de la obra antes señalada, por la causal de demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.).

Que, mediante Informe N° 1143-2023-SGOPYP/DAVC/MPC de fecha 02 de octubre de 2023 el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos/Inspector de Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos de los Baños Termales la Calera en el Distrito de Chivay – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a fin que su despacho efectúe la evolución de la solicitud de Ampliación de Plazo N°03; además plantea un nuevo cronograma de GANTT, siendo el plazo de ejecución de obra de 227 días calendarios de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE PLAZOS				
N°	DESCRIPCION	N° DIAS	FECHA DE ASOCIADA	TERMINO DOCUMENTO
01	Plazo Ejecución Aprobado Exp. Tec.	90	15/07/2023	R.G. N°019-2023-GDUI-MPC-CHIVAY
02	Ampliación de Plazo N°01	20	04/08/2023	R.G.M N°069-2023-GM-MPC-CHIVAY
03	Ampliación de Plazo N°02	57	30/09/2023	R.G.M. N°177-2023-GM-MPC-CHIVAY
04	Ampliación de Plazo N°03	60	29/11/2023	(en trámite)
PLAZO TOTAL		227	DIAS CALENDARIOS	

Que, mediante Informe N°0025-2023-SGSyL/AAVS/MPC de fecha 10 de octubre de 2023 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, concluye que la solicitud de ampliación de plazo N°03 cumple con lo establecido en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y la Directiva N°001-2017-GDUI-MPC-CHIVAY aprobada con Resolución Gerencial N° 100-2017-GM-MPC-CHIVAY, precisa que el desabastecimiento sostenido de materiales causado por la falta de disponibilidad presupuestal afecto la ejecución oportuna de la partida 03.03.01.04.01 montaje de estructura de madera cobertura de teja andina que forma parte de la ruta crítica, por lo que modifico la programación de obra vigente en 60 días calendarios, por lo que señala que es **precedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°03.**

Que, para efectuar la ampliación de plazo conforme a la Directiva N°001-2017-GDUI-MPC-CHIVAY, estable que: **"6.210.5. Ampliación de plazo: las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: - Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente sustentados"**.

Que, Informe N°1311-2023-GDUI-MPC-CHIVAY de fecha 10 de octubre de 2023 de Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura –MPC remite todo lo actuado con opinión favorable a Gerencia Municipal para que solicite opinión.

Que, mediante Provedo N°1192-2023-GM-MPC-CHIVAY de fecha 11 de octubre la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la ampliación de plazo N° 03 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Tel.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Turísticos Públicos de los Baños Termales la Calera en el Distrito de Chivay – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa”.

Que, mediante Informe legal N° 4561-2023-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 11 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que corresponde **efectuar la ampliación de plazo N°03** por el plazo de 60 días calendarios, cuya contabilización será desde el 01/10/2023 al 29/11/2023 como precisa el área usuaria, con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos de los Baños Termales la Calera en el Distrito de Chivay – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa”.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General indica que 17.1) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-A-MPC-CHIVAY de fecha 03 de enero de 2023, se delega en la Gerencia Municipal la facultad de “Aprobar los adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, según lo dispuesto en la Directiva Interna N° 001-2017-GDUI-MPC-CHIVAY”.

Que, estando a los considerados expuestos y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de plazo N°03 por el plazo de 60 días calendarios, cuya contabilización será desde el 01/10/2023 al 29/11/2023, acaecidos en la ejecución de obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos de los Baños Termales la Calera en el Distrito de Chivay – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa”, en base a los considerados expuestos anteriormente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución; así como realizar la notificación de la presente a los responsables de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y demás áreas pertinentes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Soc. José Fernando Tsuiza Prado
GERENTE MUNICIPAL

“Trabajo con transparencia y oportunidad para todos”

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe